

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Diputación Provincial de León.—
Comisión gestora.—Circular.

Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Diciembre último.

Junta provincial Reguladora del precio del pan.—Circular.

Servicio Agronómico Nacional.—
Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncios.

Administración de Justicia
Requisitorias.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Por la presente se recuerda el más exacto cumplimiento de mi circular de 5 de Octubre último sobre la colocación en los locales-escuelas del retrato del caudillo y Jefe de Estado Español y la del Sr. Delegado de Instrucción pública de esta provincia de 14 de Septiembre último, referente a la Bandera nacional.

De su incumplimiento serán responsables no solo los Maestros sino también los Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales.

León a 16 de Enero de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria y Abastos de la Junta Técnica del Estado Español en telegrama de esta fecha me dice lo siguiente:

«Ordene Alcaldes todos pueblos esa provincia entreguen en plazo cuarenta y ocho horas relación todas las lanas existentes en las casas de ganaderos, cosecheros, comerciantes, almacenistas e industriales, citando cantidades por clases y si se trata de lavada, sucia, peinada o hilada, todas las cantidades deben declararse estén o nó vendidas o comprometidas sufriendo las correspondientes sanciones los ocultadores y quienes demoren el cumplimiento de la presente orden.

León, 17 de Enero de 1937.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia y plaza me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General de la 8.^a División en escrito 15 del actual me dice lo siguiente: Excelentísimo Sr.: Ante los repetidos casos que se han presentado de despacho indebido de carburante por parte de los propietarios de algunos surtidores de gasolina, recuerdo a V. E. la prohibición absoluta que existe de que sea suministrado carburante alguno sin la previa autorización de los organismos oficiales competentes, entre los cuales se encuentra, como es natural, el Comandante Militar de cada Plaza.—Encarezco pues a V. E. el máximo celo en cuanto a este asunto se refiere, debiendo comprobar el uso que de los carburantes a extraer se ha de realizar.—De todo esto deberá dar cuenta a los Comandantes Militares

que de V. E. dependen y exigir estrecha responsabilidad.—Asimismo deberá interesar del Gobernador civil de esa provincia que a su vez notifique a sus Delegados en los lugares en que no haya Comandante Militar, que sean ellos (Los Delegados) quienes expidan las autorizaciones, controlando el uso que de los carburantes se haga y proponiendo las correcciones a que los encargados de los surtidores pudieran hacerse acreedores.—Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los Sres. Alcaldes que serán los encargados en los sitios donde no haya Comandantes Militares de expedir las autorizaciones y controlando el uso que de los carburantes se haga proponiéndome cuando sea preciso las correcciones que deban ser impuestas a los encargados de los surtidores por las infracciones que puedan cometerse.

León, 18 de Enero de 1937.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

Anuncio

Las Juntas vecinales, Juzgados municipales, particulares y otras entidades que se hallen suscriptas a este periódico oficial, cuyo vencimiento sea a fines del año pasado y deseen continuar recibiendo, se servirán comunicarlo a la Intervención provincial, pues de lo contrario, se darán de baja en el envío del mismo.

LA ADMINISTRACIÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil, ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, se consignen los reintegros por títulos de propiedad y pertenencias que también se detallan abajo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que en lo sucesivo, según el Real decreto-ley de 6 de Agosto de 1927, establece en el párrafo 5.º del título 1.º de la base 3.ª, que el Estado no hará en lo sucesivo concesiones de carbón, sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencias de la explotación llegara el caso en que a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario.

Numero del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	Pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	Póliza y timbre	Papel de reintegro
8967	Juana	Hulla ..	4	Prioro.....	Juan Rojo	Salio.....	150,75	15
8979	Angel	»	5	»	Epifanio del Blanco.....	León.....	150,75	15
8986	Sorpresa 3.ª.....	»	6	Torreno.....	Antracitas de León, S. A.....	Madrid	150,75	15
9166	Carlos	»	209	Rodiezmo.....	Juan José Oliden.....	León.....	150,75	209
9189	Belarmina	Antracita....	20	Albares.....	Miguel Díaz.....	La Ribera....	150,75	20
9193	Elvirrosa.....	Antimonio...	21	Vegarienza.....	Vicente Sacristán.....	Fuenterrebollo (Segovia).	150,75	78,75
9201	Esperanza.....	Hulla....	20	Albares.....	Francisco Alvarez Redondo..	La Ribera....	150,75	20
9214	Paca.....	»	18	Reyero.....	Cesarino García Fidalgo....	Villanueva del Condado.	150,75	18
9222	Demasia a N.º 18.....	»	6,98	Albares.....	Ricardo Hermosilla.....	León.....	150,75	15
9237	Angeles.....	»	20	Vegamián.....	Herminio Rodríguez García.	Boñar.....	150,75	20
9247	Josefina.....	»	18	Albares.....	»	»	150,75	18
9254	Ampl. a Guadalupe...	»	34	»	José Calleja Landeta.....	Pola Gordón..	150,75	34
9259	Manuela.....	»	20	»	Herminio Rodríguez García.	Boñar.....	150,75	20
9265	Previsión.....	Antracita....	15	Igüena.....	Alicia Suárez Lada.....	León.....	150,75	15
9266	Casilda 1.ª.....	»	12	»	Pablo Peña Fernández.....	Pobladora de las Regueras	150,75	15
9269	Buena Suerte.....	Hulla....	24	Valderrueda	Bernardino Escanciano.....	León.....	150,75	24
9276	Adelina 2.ª.....	Antracita....	18	Folgozo la Ribera.	Julián Chachero Arias.....	Cereza de Tremor....	150,75	18
9279	Blanquita.....	Hulla....	20	Renedo de Valdepeñar.....	Domingo Largo Rodríguez..	Taranilla....	150,75	20
9280	3.ª Demesia a Lillo Lu- meras.....	»	5,47	Faber.....	Marcelino Suárez.....	Villoria.....	150,75	15
9286	Jovita 3.ª.....	»	18	Igüena.....	Andrés Fidalgo de la Mata..	Tremor de Abajo....	150,75	18
9287	La Grandiosa.....	»	21	Cármenes.....	Frutos Fernández Díaz	Collanzo Aller (Asturias).	150,75	21
9289	Tres Amigos.....	»	30	Villagatón.....	Herminio Rodríguez García.	Boñar.....	150,75	30
9297	Nueva Reconquista n.º 1	»	200	Cármenes.....	Enrique Gosalvez Fuentes...	Madrid.....	150,75	200

León, 8 de Enero de 1937. —El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Diputación provincial de León

Cédulas personales

CIRCULAR

Teniendo en cuenta el ruego formulado por muchos contribuyentes y prensa de la localidad, y en atención a las justificadas razones que alegan, se prorroga el plazo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales por última y definitiva vez hasta el día 5 de Febrero próximo.

Al propio tiempo se hace saber que la Comisión Gestora en sesión de 11 del corriente acordó declarar incurso en la penalidad establecida en el art. 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, o sea en el recargo del ciento por ciento del valor de las mismas a los contribuyentes que no se hayan provisto de su cédula personal durante el período voluntario.

Igualmente se hace saber a los Ayuntamientos de la provincia que pasada dicha fecha, procederán con

la máxima urgencia a practicar las liquidaciones correspondientes.

León, 18 de Enero de 1937.—El Presidente, *Enrique G. Luaces.*

COMISION GESTORA

SECRETARIA

Suministros.-Mes de Diciembre de 1936
PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	43
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	79
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	57
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1	87

	Pts.	Cts.
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	62
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	60
Litro de petróleo.	1	02
Quintal métrico de carbón mineral.	9	01
Quintal métrico de leña.	4	07
Litro de vino.	0	55
Quintal métrico de carbón vegetal.	18	30

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real roden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 12 de Enero de 1937.—El Presidente, *E. G. Luaces.*—El Secretario, *José Peláez.*

Junta Provincial Reguladora del Precio del Pan

CIRCULAR

Son muchos los señores Alcaldes de la provincia que cumpliendo, en parte, lo dispuesto en la circular de esta Junta, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Diciembre último, se dirigen a esta presidencia dando cuenta de haber cobrado cantidades por sellado de carteles con el precio del pan y consultando que hace con estos fondos.

Otros han remitido a esta presidencia el importe de la recaudación, teniendo ésta que realizar el ingreso en la suscripción Pro-Fuerza Pública.

Y por último, otros, dan cuenta de haber hecho el ingreso sin acompañar el recibo correspondiente.

En contestación a todos ellos se hace saber por este medio que todas las cantidades recaudadas, han de entregarse en la Depositaria Municipal de esta capital, con destino a la suscripción Pro-Fuerza Pública y Ejército directamente, recogiendo el oportuno recibo del ingreso que será presentado o remitido a esta presidencia como justificante.

León, 12 de Enero de 1937.—El Ingeniero-Presidente, Urquiza.

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE LEÓN

Circular

El tercer artículo adicional del Decreto de Agricultura fechado en 28 de Abril de 1933 (*Gaceta* del 30) dispone que en la primera quincena del mes de Enero de cada año, los Sindicatos y Asociaciones de carácter agrícola, deberán presentar en esta Jefatura tres ejemplares:

- Del balance del año anterior.
 - De la memoria acerca del funcionamiento de la entidad, y
 - De la relación de socios con las fechas de ingresos y baja de los mismos, referido todo ello al día 31 de Diciembre anterior; así como comunicarán las novedades esenciales que ocurran en el funcionamiento de las mismas durante el año.
- Lo que se hace público para conocimiento de a quienes interesa.
- León, 13 de Enero de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Urquiza.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

AÑO DE 1936 a 1937

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consejo de los pueblos respectivos las subastas de productos de procedencia fraudulenta que se citan. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la edición del BOLETIN OFICIAL del 9 de Noviembre de 1936.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Número y clase de maderas	Nombre y vecindad del depositario	Número de subasta . . .	Tasación Pesetas	FECHA Y HORA de las subastas		Presupuesto de indemnizaciones Plas. Cts.
							MES	Día Hora	
531	Pedrosa del Rey	Pedrosa del Rey	116 puntos de 2,50	Presidente J. v. de Pedrosa	»	216,90	Enero	28 9	21 60
531	Idem	Idem	35 id. de 2	Idem idem	»	43,75	Idem	28 9 1/2	4 30
424 bis	Boca de Huérgano	Boca de Huérgano	40 puntos roble	Pres. J. v., Boca de Huérgano	»	40	Idem	28 11	4 00
431	Idem	Siero	40 idem	Idem Siero	»	80	Idem	28 12	8 00
445	Burón	Burón	58 puntos haya de 2,50	Casa forestal de Burón	»	29	Idem	28 13	2 90
451	Retuerto	Idem	33 puntos haya de 2,50	Pres. de la J. v. de Retuerto	»	20	Idem	28 13 1/2	2 00
24	Luyego	Tabuyo	6 junos matedados de 3 a 4 m. por 14 a 16 cm.	Don Agustín Rivera	»	9	Idem	28 10	0 90
24	Idem	Idem	2 robles de 35 cm. por 7 m.	Don Saturnino Fernández	»	20	Idem	28 11	2 00

El importe de la inserción del presente anuncio será de cuenta de los rematantes. León, 7 de Enero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Para los tenedores de Valores del Estado que actualmente residen en esta provincia, tanto de títulos al portador como de inscripciones nominativas.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 9 del mes en curso (B. O. del Estado número 81), se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

El plazo de presentación de las declaraciones es de quince días hábiles, a contar desde el día 11 del actual inclusive.

Las declaraciones, debidamente extendidas y autorizadas, se presentarán por duplicado en esta Delegación (Intervención) los días laborables, de diez a doce y media de la mañana.

Los establecimientos bancarios facilitarán gratuitamente a las personas interesadas que lo deseen, los impresos necesarios. También los entrega la Delegación de Hacienda.

Es condición indispensable para formular declaración, que los efectos públicos se hallaren el 9 del actual Enero en territorio ocupado por el Ejército español.

León, 13 de Enero de 1937.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIOS

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 11 del actual participa a esta Tesorería haber cesado en el cargo de Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Murias de Paredes. D. Sergio Robla Ordás.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 14 de Enero de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

* * *

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 16 del actual participa a esta Tesorería haber destituido de los cargos de recaudadores en los partidos de León, segunda zona, Sahagún y Valencia de Don Juan, con residencia en Mansilla, a D. Cecilio Pacios Fuertes y D. Sergio Viejo.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 18 de Enero de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

Jurado Mixto de Trabajo Rural de la provincia de León

Don Fernando de Paz de Río, Secretario del Jurado Mixto del Trabajo Rural de la provincia de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Jurado Mixto del Trabajo Rural, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de León, a doce de Enero de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Alvaro Tejerina Pérez, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes, de la una y como demandante, D. Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, mayor de edad y vecino de Trobajo del Camino, y de la otra y como demandado, D. Vicente Martín Marassa, también mayor de edad, casado, de la misma vecindad, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de salarios; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el obrero Manuel Gutiérrez contra el patrono D. Vicente Martín Marassa, debo condenar y condeno en rebeldía a éste a que abone al actor la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos que le adeuda por razón de salarios devengados y no satisfechos.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo en cuanto al demandado en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertando a tal efecto en el BOLETÍN OFICIAL el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, y

advirtiéndoles de su derecho a recurrir contra la misma en el plazo de diez días, contados desde el siguiente día al en que sea hecha la notificación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Alvaro Tejerina.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Vicente Martín Marassa, expido el presente testimonio en León, a doce de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Fernando de Paz.

Administración de justicia

Requisitoria

Bardón Alvarez, Senén; de 31 años de edad, casado, natural de Torrecuello (León), Maestro nacional, con residencia en Bembibre, de donde era vecino, habiendo residido últimamente en León, Avenida de Primo de Rivera, número 27, en casa del Sargento de Asalto, con destino en dicha plaza y cuñado suyo, D. Arcadio Rubio, mide de estatura algo más de 1,70 metros, mal encarado, color cetrino, ojos negros, nariz grande, barba poblada, pelo negro, boca regular y según manifiesta, tiene en el muslo derecho una cicatriz por intervención quirúrgica, ignorándose como iba vestido cuando desapareció. Este individuo comparecerá en término de cinco días, ante el Juez Militar Especial de la Comandancia de Ponferrada, para notificarle el auto de procesamiento por rebelión, en causa que se le instruye bajo el número 154 de 1936 y para ser reducido a prisión contra él decretada en el mismo auto, apercibiéndole, caso de incomparecencia, con ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a todas las Autoridades que puedan tener conocimiento de su paradero, procedan a su busca y captura y a ponerlo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Ponferrada a 11 de Enero de 1937.—El Juez Militar Especial, Carlos Alvarez.—Secretario, Francisco García Hortelano.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937